



Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 300 -2016-MDL/GM
Expediente N° 000367-2016
Lince, **21 JUN 2016**

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 000367-2016, Informe N° 042-2016-MDL-GDU/SGRD de fecha 11 de mayo de 2016 y el Memorándum N° 346-2016-MDL-GDU de fecha 23 de mayo de 2016 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cual propone la nulidad de oficio de la **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 0132-2016-MDL-GDU/SGRD** de fecha 29 de enero de 2016 que autorizó la emisión del **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante N° 0091-2016** a nombre de **MANUEL RUBEN POMA VALENCIA** respecto del establecimiento comercial ubicado en Av. Abel Bergasse Du Petit Thouars N° 1722 – Lince; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el **Decreto Supremo N° 058-2014 PCM** se aprueba el nuevo "Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones" y con **Resolución Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J** se aprueba el nuevo "Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones";

Que, entrando al fondo del asunto, se tiene que el sustento de la **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 0132-2016-MDL-GDU/SGRD** de fecha 29 de enero de 2016 yace en el **Informe Técnico N° 0021** (Fs. 15/21) de fecha 29 de enero de 2016, el cual señala que la inspección complementaria final respecto del objeto de inspección sito en Av. Abel Bergasse Du Petit Thouars N° 1722 – Lince, obtuvo como resultado final que **CUMPLE** con las condiciones de seguridad en Defensa Civil, emitiéndose por tanto el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante N° 0091-2016**;



Que, al respecto de los actuados se tiene que, a través del Informe N° 028-2016-MDL-GDU/SGRD/CRAG de fecha 18 de febrero de 2016 emitido por Celia Rosa Aguilar Gálvez, Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, el inmueble sito en Av. Abel Bergasse Du Petit Thouars N° 1722 – Lince fue objeto de inspección con fecha 20 de enero de 2016 producto del cual se emitió la **WISE N° 001-2016**, el cual detalla que el citado predio es considerado de **RIESGO ALTO**, asimismo precisa que se verificó la existencia de cuartos de madera numerados, así como deficiencias en el sistema eléctrico del tercer nivel;

Que, a mayor abundamiento, el citado informe indica que con fecha 03 de febrero de 2016 nuevamente se visitó el inmueble, constatando que las observaciones no fueron levantadas, por lo que el objeto de inspección mantiene el nivel de **RIESGO ALTO**, en ese sentido, a modo de observaciones indica que el **Certificado ITSE BASICA EX ANTE N° 0091-2016** de fecha 29/01/2016 fue otorgado en vista de que el Informe Técnico N° 0021 señaló que la puerta de acceso al tercer nivel estaba con candado y con un letrero que indicaba "no es salida", asimismo habían colocado tres extintores y arreglado el sistema eléctrico de uno de los cuartos, sin la verificación del resto de habitaciones por encontrarse ocupados al momento de la inspección, recomendado por ello, la evaluación del caso para determinar la validez de los actos emitidos;



Que, en ese orden de ideas mediante Informe N° 042-2016-MDL-GDU/SGRD de fecha 11 de mayo de 2016, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres eleva los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano, informando de los vicios existentes en la emisión de la **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 0132-2016-MDL-GDU/SGRD** producto de la inspección ejecutada por la inspectora Ena Vidalon Cuba;

Que, ante ello la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Memorándum N° 346-2016-MDL-GDU de fecha 23 de mayo de 2016, solicita se declare la nulidad de oficio de los actos administrativos emitidos con vicios;

Que, conforme fluye de los actuados, existen inconsistencias entre la actuación y emisión de informes técnicos por parte del personal de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres trámite ya que los actos emitidos a consecuencia del Informe Técnico N° 0021 de fecha 29 de enero de 2016 contienen vicios de nulidad de pleno derecho;



Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 300 -2016-MDL/GM
Expediente N° 000367-2016
Lince, 21 JUN 2016

Que, por tanto, al determinarse que el Informe Técnico N° 0021 que sustenta la RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 0132-2016-MDL-GDU/SGRD, ha sido emitido a causa de una deficiente verificación del objeto de inspección, se ha vulnerado lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27444, la competencia, el objeto, la finalidad pública y la motivación, dentro de un procedimiento regular, constituyen requisitos para la validez del acto administrativo, siendo que el defecto en alguno de estos conlleva la nulidad del mismo, tal como lo establece el artículo 10° de la Ley en referencia. Específicamente, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley señala que puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en ese sentido, la RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 0132-2016-MDL-GDU/SGRD, está inmersa en la causal de nulidad prevista en el numeral 2 del artículo 10° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo conforme establece el numeral 1 del artículo 202° de la Ley N° 27444, la nulidad de oficio puede declararse en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10° de la citada Ley, por lo que al amparo del ordenamiento jurídico la RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 0132-2016-MDL-GDU/SGRD, debe ser declarada nula;



Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 371-2016-MDL/GAJ y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal I) del artículo 16° de la Ordenanza N° 346-2015-MDL, que aprueba el reglamento de organización y funciones (R.O.F) y estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Lince;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de la RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 0132-2016-MDL-GDU/SGRD de fecha 29 de enero de 2016 y el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA EX ANTE N° 0091-2016, a nombre de MANUEL RUBEN POMA VALENCIA, así como los demás actos que se hubieran emitido como consecuencia de ellos, por las consideraciones señaladas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR la presente resolución a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, a fin de que inicie las acciones correspondientes para determinar la responsabilidad del emisor del acto inválido, de conformidad a lo establecido en el numeral 11.3 del artículo 11° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano y Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de acuerdo a las funciones de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Dar por agotada la vía administrativa, por efecto de lo establecido en el literal d) del numeral 218.2 del artículo 218° de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE
Edu. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH